



TÍTULO	REGLAMENTO DE LA MEDALLA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
ÓRGANO APROBACIÓN	Junta de Facultad
FECHA	18-09-1998

NORMATIVA

REGLAMENTO DE LA MEDALLA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

- Art. 1.-** La Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza instituye una “Medalla” para hacer patente el reconocimiento del Centro a personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que hayan prestado servicios extraordinarios a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza o hayan destacado en el cultivo de las letras, las artes y las ciencias. La Medalla podrá ser otorgada, en su caso, a título póstumo.
- Art. 2.-** La Medalla tendrá una dimensión de cinco centímetros de diámetro. Llevará en el anverso el emblema de la Facultad de Veterinaria y en el reverso, figurará el escudo de la Universidad de Zaragoza.
- Art. 3.-** El procedimiento para la concesión de la Medalla se iniciará a propuesta del Decanato, o bien de un Departamento Universitario con docencia en la Facultad de Veterinaria, conforme a las reglas que determinan la formación de voluntad de sus órganos superiores colegiados, o bien a propuesta de un tercio de los miembros de la Junta de Facultad.
- Art. 4.-** La propuesta incluirá necesariamente las condiciones de otorgamiento de la Medalla, acompañando relación de méritos o circunstancias que concurren en la persona o entidad propuesta.
- Art. 5.-** El órgano competente para el otorgamiento de la Medalla será la Junta de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.
Para la concesión de la Medalla, el número de votos afirmativos deberá alcanzar como mínimo la mayoría absoluta de los votos emitidos.
- Art. 6.-** La concesión de la Medalla se notificará mediante oficio del Decanato, acompañado de la certificación del Profesor Secretario de la Facultad. A la Medalla deberá acompañar un diploma acreditativo de la distinción otorgada.
- Art. 7.-** La imposición de las Medallas otorgadas podrá hacerse en un acto académico, con motivo de la apertura de curso, de la festividad del Patrón de la Facultad o cuando la solemnidad lo requiera.
- Art. 8.-** La relación de Medallas concedidas deberá constar en un libro-registro de la Facultad, bajo la custodia del Profesor Secretario, a los efectos oportunos. En cualquier caso, la propiedad y el uso de la Medalla presupone el derecho exclusivo de la persona a quien se ha otorgado.
- Art. 9.-** Para la modificación del presente Reglamento, el número preciso de votos afirmativos será como mínimo dos tercios de los votos emitidos.

Disposición transitoria.-

El presente Reglamento se añadirá al Reglamento de Funcionamiento de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

=====